

PRAVIA, «CAPITAL» DEL REINO ASTURIANO

POR

JOSE MANUEL GONZALEZ Y FERNANDEZ VALLES (†)

Del rey Silo, cuyo reinado transcurrió en el siglo VIII entre los años 774 y 783, dice la Crónica Albeldense: «*Iste, dum regnum accepit, in Pravia solium firmavit*». O sea, que, cuando Silo recibió el cetro real, estableció el solio en Pravia (1).

La noticia de la Crónica Albeldense es evidentemente lacónica, como todas las transmitidas por las primeras crónicas de la Reconquista, pero no por ello deja de entrañar cierta complejidad, según tendremos ocasión de comprobar al intentar exponer, a nuestra distancia de los hechos, alguno de los extremos que contiene o aclarar alguno de los problemas en ellos implicados.

De tales extremos, el que ahora nos ocupará no es, por ejemplo, el acceso del rey Silo al trono del reino de Asturias, con los problemas dinásticos consiguientes, sino única y exclusivamente el traslado a Pravia de la corte y capitalidad del reino.

Acerca del traslado de la corte llevado a cabo por el rey Silo, se pueden considerar varios aspectos o facetas. Una de tales facetas sería el propio traslado en sí, esto es, el mero cambiar de residencia, dejando la anterior y pasando a otra distinta. ¿Obedecía el monarca al realizar el cambio a una necesidad del reino, o simplemente a una motivación personal?. Esta cuestión se halla, naturalmente, relacionada con la anterior localización de la corte, que puede ser la clave para dilucidarla; lo que constituye otra faceta

(1) Edición de Gómez-Moreno, pág. 602.

del mismo hecho histórico. Un tercer aspecto o faceta a considerar en el traslado que nos ocupa sería el que se refiere al lugar a donde la corte fue trasladada; la razón por la cual Silo se estableció en Pravia y no en otra parte de la región; si obró por motivos diferentes a las condiciones del punto elegido o si, por el contrario, fueron éstas la causa determinante.

Al cumplirse en el pasado año el duodécimo centenario del traslado de la corte a Pravia, nosotros hemos elegido, como tema de nuestra contribución histórico-literaria a la conmemoración de semejante efemérides, el del propio traslado por su conexión con ciertos problemas históricogeográficos de los que en otra ocasión nos hemos ocupado, que juzgamos de interés para la historia de Asturias en general y para la de Pravia especialmente.

ALGUNAS GENERALIDADES SOBRE LA CORTE ASTURIANA

El concepto común de *corte*, referido al gobierno monárquico, abarca dos clases de elementos que podemos designar personal y local. El elemento personal está integrado por el monarca con su familia y séquito. El elemento local es la población o localidad en la que el monarca reside. La corte, en cuanto residencia habitual del monarca, es el centro desde el cual rige los destinos del reino, o, lo que es equivalente, su capitalidad. En sentido local, la corte del reino suele coincidir con la población más importante de su territorio. Aplicados tales conceptos al reino de Asturias, la corte, en su acepción personal, la formaban los caudillos o reyes titulares del mismo, con sus familiares, magnates y colaboradores inmediatos, y sus servidores; y en su acepción local, el punto de la región en que habitualmente residía el monarca reinante, cualquiera que fuese su categoría como entidad de población.

En cuanto residencia real y capital del reino, la corte ha de reunir ciertas condiciones para atender a las exigencias de su función. Estas exigencias resultan de las características y circunstancias del reino, mientras las condiciones dependen de las posibilidades locales. La corte del reino de Asturias concretamente no podía menos de tener un mínimo de exigencias y de contar con un mínimo de condiciones para cumplir su cometido. Mínimo que iría

aumentando con el tiempo a medida que el reino crecía y se fortalecía en unas circunstancias hostiles.

Las exigencias y condiciones de la corte asturiana como residencia real y centro o cabeza del reino eran de dos categorías: las que podríamos llamar externas, como la situación geográfica y sus características demográficas, económicas y estratégicas; y las exigencias y condiciones internas, que habrían de incluir la morada del rey y de sus familiares, los alojamientos de los cortesanos o colaboradores más allegados y las dependencias para sus servidores, almacenes y caballerizas.

Es evidente que la corte del reino de Asturias no pudo tener las mismas exigencias en los comienzos del levantamiento cristiano, en los tiempos del rey Silo o en los de Alfonso III, por ejemplo; y también es evidente que, aun teniéndolas, los monarcas respectivos no disponían de iguales medios para satisfacerlas.

EL HABITAT DE ASTURIAS EN EL PERIODO ROMANO-VISIGOTICO

Con la iniciación de la Reconquista, Asturias se encontró con la novedad imprevista de tener que organizarse en un estado autónomo o reino, con todas sus implicaciones, por muy elemental que su estructura fuese, de las cuales, la menor no era, desde luego, disponer de una ciudad o población, para instalar la corte, que reuniese los requisitos o condiciones externas e internas necesarias. Mas, ¿qué ciudades o núcleos de población, qué edificios podía ofrecer esta región en el siglo VIII a sus caudillos a tal objeto?

Cuando los romanos llegaron a nuestra tierra, su población, que podría evaluarse en unos 100.000 habitantes, ocupaba en su mayoría los poblados fortificados que conocemos con el nombre genérico de castros (2). Castros que, sin justificación de existencia después, se fueron abandonando al lento ritmo de la romanización, pasando sus habitantes a ocupar las *villas* y *vicos* que irían surgiendo bajo la égida de Roma.

(2) JOSE MANUEL GONZALEZ Y FERNANDEZ VALLES, *Asturias protohistórica*, vol. II de la "Historia de Asturias", Ayalga Ediciones, Salinas, 1978.

Al final de la época romana, la fisonomía de Asturias era, según enseñan las fuentes escritas y los restos arqueológicos, esencialmente rural. Carecía de verdaderas ciudades como las existentes allende los montes y de los términos de su territorio, pues las que poseía no eran otra cosa que pequeños núcleos de población semiurbanos, algo superiores a los *vicos* que comenzaban a formarse. Poseía numerosas *villas*, de las cuales, las menos, ofrecían ciertas comodidades y alguna monumentalidad, pero la mayoría no eran otra cosa que granjas agrícolas o casas de labranza. Finalmente contaba con algunas vías de comunicación, pero enteramente secundarias.

El cese de la dominación romana, a comienzos del siglo V, a causa de las invasiones bárbaras, no supuso realmente un corte en la vida de la región. Muchas instituciones, usos y costumbres, las artes y los oficios continuaron como hasta entonces, y solo después de un lapso de tiempo apreciable, comenzaron a significarse algunos cambios culturales debidos al influjo de los grupos germanos dominantes.

Durante la época visigótica, en los siglos V, VI y VII, por lo que al habitat se refiere, se fundaron otras *villas* y se formaron y crecieron nuevos *vicos*, a expensas de las *villas* más antiguas, por aumento vegetativo de la población y el cambio, en parte, de la situación jurídica de las personas; aunque suponemos que ello ocurrió a un ritmo más lento que en la época anterior y quizá cualitativamente a algunos grados menos.

ASPECTO DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL SIGLO VIII

En los comienzos del siglo VIII, según lo que acabamos de exponer, el habitat de Asturias conservaba la fisonomía rural adquirida fundamentalmente en la pasada antigüedad, pero sus rasgos ofrecían un aspecto menos fresco y más ajado que entonces. Sin apenas renovación, las construcciones de los pequeños núcleos de población y las *villas* aisladas más antiguas, o sea, las edificadas en la época romana, que serían la mayoría, se habían ido envejeciendo y deteriorando. Por otra parte, alterada la paz como consecuencia de las invasiones germanas, los episodios de las mismas

desarrollados en esta región y las luchas de la época visigótica, después, no pudieron menos de afectar a la población con las inevitables secuelas destructivas en sus poblados y edificios. De semejante estado de cosas se hacen eco a veces las mismas fuentes escritas medievales.

La inscripción fundacional de la ermita de la Santa Cruz de Cangas de Onís que levantó el rey Favila, al decir: «*Resurgit ex preceptis divinis hec macina sacra...*», parece dar a entender que aquel templo se erigía en sustitución de otro anterior arruinado o destruído (3).

Del mismo modo, en la inscripción que rodea el ara de Santa María de Naranco, se dice que el rey Ramiro renovaba con la construcción de este monumento una morada anterior consumida por la excesiva vejez: «*renovasti hoc habitaculum nimia vetustate consumptum...*» (4).

A *Lucus*, la antigua *Lucus Asturum*, Lugo de Llanera, la presentan los diplomas medievales como cosa de gran antigüedad: «*Lugu, cum suos muros antiquos...*», dice la donación de Alfonso III del año 905 a la iglesia de Oviedo (5). «*Antiquissima civitas Luco...*», manifiesta un documento del año 1065 (6). «*Luco civitas in diebus sempiternis...*», insiste con más expresividad otro documento de 1088 (7). Pero esto no es todo; aunque los textos aducidos no lo indican, sabemos por otro que después se aducirá que esta población había sido destruída.

Lo expuesto nos permite pensar que la región asturiana a comienzos del siglo VIII, no podía ofrecer, en punto a construcciones, muchas facilidades a sus monarcas para la instalación de la corte. De ello es una evidente confirmación la actividad construc-

(3) CIRIACO MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental. epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887, texto, pág. 304.

(4) EMILIO CAMPS CAZORLA, *Revisión de algunos problemas de los monumentos ramirenses*, en "Boletín del Instituto de Estudios Asturianos", núm. V, Oviedo, 1948, pág. 98.

(5) ANTONIO C. FLORIANO, *Diplomática Española del periodo astur (718-910)*, t. II, Oviedo, 1951, pág. 297.

(6) D. LUCIANO SERRANO, O. S. B., *Cartulario de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, Madrid, 1929, pág. 69.

(7) D. LUCIANO SERRANO, *ob. cit.*, pág. 112.

tora de los propios reyes. En efecto, preocupados éstos desde el primer momento por levantar templos, construir baluartes defensivos o *villas*, en cuanto se asentaron de modo estable y contaron con medios suficientes, hicieron construir las obras de fábrica que su condición y su corte requerían, como los palacios que Alfonso II y Alfonso III edificaron en Oviedo, y Ramiro en Naranco de los que anteriormente carecían.

LOS EMPLAZAMIENTOS SUCESIVOS DE LA CORTE ASTURIANA

La corte de Asturias no tuvo siempre, como es sabido, el mismo emplazamiento; los monarcas no residieron siempre de modo habitual en una misma localidad, sino en localidades sucesivas acordes con las principales etapas de la marcha general del reino, que, de una manera simple o esquemática, podemos designar etapa inicial o de Cangas de Onís, etapa definitiva y última o de Oviedo, y etapa intermedia o de Pravia.

La corte estuvo en Cangas de Onís ininterrumpidamente durante los reinados de Pelayo, Favila y Alfonso I. Con Fruela I parece iniciarse algo así como el despegue de Cangas, pues, si bien es verdad que este monarca inició su reinado en Cangas de Onís y allí murió, parece que hubo de residir más o menos en Oviedo, donde nació su hijo Alfonso II y donde, además del templo de San Julián y Santa Basilisa, fundó el del Salvador, que, con el tiempo, se convirtió en el principal centro religioso de Asturias (8).

La razón del establecimiento de la corte en Cangas de Onís fue evidentemente la de haberse llevado a cabo en su comarca el levantamiento contra el dominio musulmán al amparo del inexpugnable reducto natural de los Picos de Europa, que, en más de una ocasión, al correr de los siglos y al suceder de los acontecimientos humanos, sirvió como de acrópolis a los acosados defensores de la tierra contra imposiciones extrañas.

(8) CLAUDIO SANCHEZ-ALBORNOZ, *Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias*, tomo II, Oviedo, 1974, pág. 299.

El abandono de Cangas de Onís como residencia real dejó la vez a los emplazamientos de la que hemos designado etapa intermedia. Aparte de que en el hecho hubiesen influido algunos motivos internos u ocasionales de la corte, la causa principal de su traslado fue, a no dudarlo, la ampliación territorial del reino cristiano y su consolidación, al exigir para ser regido un emplazamiento mejor comunicado con el exterior que Cangas de Onís.

Aurelio, sucesor de Fruela, acaso haya residido en San Martín, en el valle alto del Nalón, llamado por ello San Martín del Rey Aurelio (9); mas no se sabe si la posible estancia del monarca en dicha localidad fue permanente o pasajera ni si Cangas de Onís continuó o no, total o parcialmente, durante su reinado, como corte del reino. Con Silo le llega la vez a Pravia como corte y capital del reino de Asturias. Tras Silo, reinaron sucesivamente Mauregato y Bermudo I El Diácono. Después, por renuncia de este último, accede al trono, para el que ya había sido elegido a la muerte de Silo, Alfonso II El Casto, quien fijó la corte en Oviedo, concluyendo con ello la etapa intermedia.

El establecimiento de la corte en Oviedo por Alfonso II fue ya definitivo en el período asturiano del reino cristiano. Su situación era sin duda ideal por ocupar el centro geográfico de la región, tanto en el sentido de los paralelos como de los meridianos, y ser el punto mejor comunicado interior y exteriormente (10). Oviedo, si no fundado, fue acondicionado para corte y capital del reino y como tal permaneció hasta que, llegado el momento en la marcha progresiva de la empresa reconquistadora, hubo de dejar paso a León, fuera ya de Asturias.

LAS «CIVITATES» DEL CENTRO SEPTENTRIONAL DE ASTURIAS

Al iniciarse la Reconquista, los caudillos cristianos, forzados a cubrir sus espaldas por los Picos de Europa, como fue recordado, fijaron su residencia, sin apenas otras opciones comarcales, en

(9) SANCHEZ-ALBORNOZ, *ob. cit.*, pág. 348.

(10) JUAN URÍA RIU, *Cuestiones histórico-arqueológicas relativas a la ciudad de Oviedo en los siglos VIII y IX*, en "Symposium sobre cultura asturiana de la Alta Edad Media", Oviedo, 1967, págs. 278 y ss.

Cangas de Onís y allí permanecieron hasta que las nuevas circunstancias del reino les obligaron a trasladar la corte a la comarca central de la región y, dentro de ésta, a su mitad septentrional, de relieve ondulado y suave, en contraste con la aspereza de la zona meridional contigua.

Expuesta anteriormente la que consideramos era la fisonomía general de la población asturiana y algunos aspectos de sus construcciones, interesaría ahora pasar revista a los más importantes núcleos de población de la indicada zona septentrional, anteriores a la fijación de la corte en Oviedo, documentados en las fuentes escritas antiguas y medievales, para conocer las posibles alternativas de los monarcas al establecer en ella la corte y cabeza del reino.

Además de las *villas* romanas y medievales, y de los *vicos* rurales, existían en Asturias algunos núcleos de población, más o menos urbanos, que podemos considerar como *civitates* o pequeñas ciudades (11), de las que los testimonios escritos nos dan a conocer tres en la zona septentrional de la comarca central aludida; dos de ellas no ofrecen dificultades de localización y estaban amuralladas, mientras la tercera es de localización y naturaleza más problemáticas. Son tales núcleos *Lucus*, *Gegione* y *Flavium Avia*. De este último trataremos después; ahora lo haremos de los dos primeros.

Lucus fue incluido por Claudio Ptolomeo en su Indicadorio Geográfico, escrito a mediados del siglo II de nuestra era, entre las *polis* o ciudades del convento de los astures (12). También se cita en la obra del Anónimo de Ravenna, escrita en el siglo VII, utilizando fuentes de los siglos III y IV (13). El nombre local de esta población era simplemente *Lucus*, pero los escritores antiguos le añadieron el genitivo de pertenencia *Asturum*, de los astures, para

(11) La voz latina *civitas* no ha tenido un valor semántico invariable. Originariamente se refería a una entidad política constituída por los *cives*, sin referencia directa a un poblado. En el Anónimo de Ravenna, las *civitates* son mansiones itinerarias de naturaleza diversa: ciudades, *vicos* y hasta *villas* aisladas. En los diplomas medievales que se citan en este trabajo, *civitas* es un pequeño núcleo de población amurallado.

(12) CLAUDIO PTOLOMEYO, *Geografía*, II, 6.

(13) ANONIMO DE RAVENNA, *Cosmografía*, IV, 42.

distinguirlo de *Lucus Augusti*, perteneciente a los galaicos. De la referencia del Anónimo de Ravenna deducimos que *Lucus* constituía una mansión o estación de descanso en una vía romana que partía de *Asturica Augusta*, hoy Astorga, y se dirigía por *Lucus Asturum* a *Lucus Augusti* (14).

Lucus Asturum corresponde a la actual localidad de Lugo, Llanera, que, como fue anticipado, aparece mencionada varias veces en los diplomas medievales, por los que sabemos, aparte de otras circunstancias, de las murallas y de la puerta de la antigua *civitas*.

En el emplazamiento de la ciudad de *Lucus*, un poco al Sur de la población actual, en torno al solar de la desaparecida iglesia parroquial y del cementerio inmediato, se hallaron abundantes restos romanos y todavía pueden verse por las paredes y tierras de labor bastantes fragmentos de cerámica constructiva romana (15).

Gegione no aparece documentado, al menos por este nombre, en las fuentes literarias antiguas, pero sí en las primeras crónicas de la Reconquista. Estas le atribuyen categoría de *civitas*, como a *Lucus*, o sea de población amurallada, y nos enteran de que en ella residió el prefecto o walí musulmán Munnuza hasta que se vio forzado a huir como consecuencia del alzamiento y triunfo cristiano en Covadonga (16). Confirma las referencias de las crónicas, en lo que concierne a la condición de ciudad amurallada de *Gegione*, la donación de Alfonso III del año 905 a la iglesia de Oviedo, al decir: «*Civitatem Gegionem cum ecclesiis que intus sunt omni integritate. Et foris muros ecclesiam Sancti Juliani...*» (17).

Aunque a *Gegione*, esto es, a Gijón, no lo citan, como fue indicado, por este nombre al menos, las fuentes escritas antiguas, su núcleo es de origen romano, según atestiguan los restos arqueológicos localizados en el Campo de Valdés y en sus inmediaciones al pie del cerro de Santa Catalina.

(14) JOSE MANUEL GONZALEZ, *Mansiones del trayecto de vía romana Lucus Asturum-Lucus Augusti*, en "Archivum", VI, Universidad de Oviedo, 1957, págs. 287-300.

(15) JOSE MANUEL GONZALEZ, *Lucus Asturum*, en "Valdediós", Oviedo, 1960.

(16) SANCHEZ-ALBORNOZ, *ob. cit.*, págs. 171-172.

(17) ANTONIO C. FLORIANO, *ob. cit.*, pág. 298.

FLAVIUM AVIA

La *polis* o ciudad de *Flavium Avia*, mencionada al igual que *Lucus Asturum* por Ptolomeo (19), se hallaba en el litoral marítimo de los *paesicos*, tribu astur que por la costa se extendía desde la zona del Cabo de Peñas hasta la boca del río Navia. El geógrafo griego señala a esta población unas magnitudes geográficas que conducen a situarla a cinco minutos de la boca del Nalón, en el fondo de la ría, donde aproximadamente se encuentra Pravia (20). Semejante localización la confirma el nombre de la propia ciudad, pues *Avia* es una denominación fluvial que consta fue dada al río Nalón en otros tiempos (21).

Nada dice Ptolomeo de las características de esta localidad antigua de modo expreso, pero es indudable que hubo de tener cierta importancia relativa por cuanto es la única población que menciona del litoral del convento de los astures.

Mas, a pesar de lo escueto de la referencia ptolomaica, mediante el análisis de su nombre podemos deducir, aparte de otros datos, que era la capitalidad de un municipio romano, el (*Municipium*) *Flavium Avia*, establecido con seguridad en la segunda mitad del siglo I de la era cristiana durante el reinado del emperador Tito Flavio Sabino Vespasiano, de quien recibió el apellido *Flavium*.

No deja de parecer extraño que *Flavium Avia* no haya vuelto a sonar por este nombre, ni en las fuentes antiguas ni en las medievales, de manera que, a no haberla incluido en su Indicador Geográfico el autor griego, desconoceríamos su misma existencia. Desde uego, no existe razón alguna para pensar que en la misma época romana hubiese desaparecido; antes al contrario, como su notoriedad habría de corresponder a su importancia territorial,

(18) CALIXTO ALVARGONZALEZ, *Termas romanas del Campo de Valdés (Gijón)*, Gijón, 1965.

(19) CLAUDIO PTOLOMEO, *ob. cit.* II, 6, 4.

(20) JOSE MANUEL GONZALEZ, *Flavionavia, antigua población de los paesicos*, en "Boletín del Instituto de Estudios Asturianos", núm. XVIII, Oviedo, 1953, págs. 32-45.

(21) JOSE MANUEL GONZALEZ, *Nombres del río Nalón*, en "Archivum", tomo I, Universidad de Oviedo, 1951, págs. 45-61.

es lógico que continuase poseyéndola. ¿Es que realmente su nombre fue olvidado?; ¿o evolucionaría tanto fonéticamente que se hizo irreconocible y continúa referido a alguna localidad actual?.

Acaso el pomposo nombre de (*Municipium*) *Flavium Avia*, de carácter predominantemente oficial, no había arraigado en la población y, en su lugar, el uso cotidiano impuso una denominación más popular, pasando la oficial al olvido.

En cuanto al origen de la población, no sabemos si fue romano o si se trataba de una localidad prerromana, un poblado fortificado, romanizado posteriormente. En su nombre existe un elemento latino (*Municipium*) *Flavium*, y otro prelatino, *Avia* (22), mas el hecho de que esta población tuviese nombre prerromano no fuerza a pensar que también ella tuviese el mismo origen.

LA MANSION ITINERARIA PASSICIN

El Anónimo de Ravenna, en su enumeración de *civitates* o mansiones itinerarias, antes aludida, tras *Luco Astorum*, menciona a *Passicin*, cuyo nombre es el gentilicio *paesicos*, en una gráfica defectuosa (23).

Se ha de buscar el emplazamiento de *Passicin* hacia el Oeste o NO. de *Luco Astorum* porque los *paesicos* ocupaban esta posición respecto al centro de Asturias donde se encontraba y encuentra Lugo y porque el camino se dirigía, según creemos, a Galicia.

Las distancias normales entre dos mansiones en la vías romanas correspondían a una jornada de andadura, de 30 a 40 kilómetros frecuentemente, lo que, de cumplirse entre *Luco Astorum* y *Passicin*, invitaría a localizar a esta última, por el interior, hacia Cornellana, y, por la costa, hacia el bajo Nalón. Pues bien, la localización de *Flavium Avia* en el fondo de la ría del Nalón reunía las condiciones de orientación y distancia que hemos señalado para situar a *Passicin*. Por otra parte, no se concibe que *Lucus*

(22) JOSE MANUEL GONZALEZ, "Avia", nombre de corrientes fluviales en la Península Ibérica, en "Revista de la Universidad de Oviedo", 1950.

(23) JOSE MANUEL GONZALEZ, *Mansiones del trayecto de vía romana Lucus Asturum-Lucus Augusti*.

Asturum y Flavium Avia, dos poblaciones importantes, en lo que cabe, de la Asturia Transmontana e indudablemente cercanas, no estuviesen directamente comunicadas mediante un camino o vía, por muy secundaria que fuese; ni tampoco se concibe que, de existir una vía desde Lucus Asturum a Galicia, no pasase por Flavium Avia. Es por todo ello muy verosímil que Flavium Avia y Passicin correspondiesen a la misma población.

A igual conclusión parece llevarnos la naturaleza del nombre de la mansión itineraria a que nos venimos refiriendo. Hemos indicado que *Passicin* es una mala grafía o una defectuosa transmisión del gentilicio de la tribu de los *paesicos*, a la que pertenecían los habitantes de Flavium Avia. Ahora bien, no creemos hubiese en la época romana ninguna población paesica que pudiese disputar a Flavium Avia la representación de estas gentes y, por lo mismo, ostentar su nombre. En efecto, semejante representación había de recaer en el centro rector de la comunidad paesica, cosa que tenía que corresponder entonces a su cabeza municipal, o sea, a Flavium Avia.

Este último extremo nos mueve a puntualizar la suposición de que el nombre oficial *Flavium Avia* podría haber caído en desuso porque el pueblo prefirió otro menos pomposo, en el sentido de que el nombre preferido sería el gentilicio *paesicos* de sus habitantes.

LA CECA PESICOS

Un tema ligado al que aquí nos ocupa es el de la ceca PESICOS de ciertas monedas visigóticas.

Nosotros tenemos noticia de dos monedas visigóticas de la ceca PESICOS. Una del rey Gundemaro, que nació a mediados del siglo VI y murió el año 612, conservada en la Casa Bancaria Almeida, Basto & Piombino & C.^a, de Lisboa (24); otra de su sucesor el rey Sisebuto, que reinó desde el año 612 al 621 en que murió. Ambos reyes realizaron expediciones al Norte de la Península para

(24) PEDRO BATALHA REIS, *Triente inédito de Gundemaro cunhado em Pésicos*, en Rev. "Numisma", XII, núm. 59, 1962, págs. 17-24.

someter a los vascones y astures, y emitieron moneda durante la campaña astur, precisamente en PESICOS, dentro de la región asturiana, donde tuvo su solar la antigua tribu del mismo nombre.

Ahora bien, una ceca o centro de emisión monetaria no es un territorio gentilicio sino una localidad determinada, por lo cual PESICOS hubo de ser la población astur en que los reyes Gundemaro y Sisebuto emitieron sus monedas. La misma población, sin duda, que la mansión itineraria *Passicin* y, por lo mismo y a tenor de lo expuesto anteriormente, *Flavium Avia*.

Por lo demás, el hecho de que, en tiempos de los monarcas visigodos Gundemaro y Sisebuto todavía tuviese vigencia el gentilicio de los habitantes de la población ptolemaica, no es de extrañar porque, mucho más tarde aún, seguía figurando el propio gentilicio en los diplomas medievales como determinante de un territorio de esta región, el *Territorio Pesico*, localizado en la comarca de Cangas del Narcea.

ORIGENES DE PRAVIA

De las tres *civitates* de la mitad septentrional del centro de Asturias rememoradas, *Lucus* no pudo entrar, a lo que se cree, en la cuenta para el establecimiento de la corte, tras la etapa de Cangas de Onís, y, por tanto, de la del rey Silo, porque, no solamente era una ciudad vieja y caduca, sino que estaba destruída. El testamento de Ordoño II del año 921 lo expresa taxativamente: «*Civitatem Lugo destructam...*» (24 bis), y la destrucción no era reciente. *Gegione*, sin que sepamos el motivo (25) no fue elegida para cabeza del reino a pesar de haber servido de residencia al gobernador musulmán. En cuanto a *Flavium Avia*, para pronunciarse sobre ello habría que determinar, si posible fuese, si aun perduraba en el siglo VIII. Cuestión esta que nos obliga a tratar de los orígenes de Pravia.

(24 bis) SANTOS GARCIA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, pág. 89.

(25) Podría pensarse que Gijón no ofrecía seguridad a los monarcas asturianos ante el temor de un ataque de los musulmanes por mar; no así al walí Munnuza.

Pravia es una localidad de origen inmemorial, hablando en términos vulgares, pues, como sabemos por la Crónica Albeldense al referirse al establecimiento de la corte en ella, ya existía en el siglo VIII y llevaba el mismo nombre con el que continúa en nuestros tiempos.

A la vez que inmemorial, Pravia es desde que la registran los documentos por su nombre, la localidad más importante de una amplia comarca que ocupa la cuenca del curso inferior del río Nalón, y fue por ella designada en el Medioevo el *Territorium Praviae* (26).

El hecho de que Pravia ya existiese en el siglo VIII y de que en esa época Silo trasladase a ella la corte, obliga a suponer que su fundación es anterior, lo mismo que su importancia comarcal, puesto que alguna habría de tener para que Silo se hubiese establecido allí. Pero una localidad de tales características tendría que proceder de la época visigótica si no es que era más antigua.

Es cierto que no sabemos que en el solar de la villa de Pravia hayan aparecido restos visigóticos ni romanos —lo que no quiere decir que no hayan existido—. Esto aparte de que las construcciones romanas o romano visigóticas de Asturias no sólo eran por lo general de poca monumentalidad sino que muchas veces no debieron emplearse en ellas materiales característicos.

EL NOMBRE DE PRAVIA

Si la arqueología hasta el presente no ha confirmado la antigüedad que la constatación documental sugiere para el origen de Pravia, lo hace la lingüística mediante su nombre al conseguir retrotraerlo a la propia época romana.

En el vocablo *Pravia* debe reconocerse, como se ha hecho (27), el nombre de una *villa* romana, esto es, una (*Villa*) *Pravia*. Lo que equivale a decir que constituía la posesión o pertenencia de un

(26) MARCOS G. MARTINEZ, *El "alfoz" de Pravia y el "territorio" de Arango*, en "Boletín del Instituto de Estudios Asturianos", núm. LXIX, Oviedo, 1970, págs. 141-158.

(27) MARIA DEL CARMEN BOBES. *La toponimia romana de Asturias*, en "Emerita", tomos 28-29, Madrid, 1960-1961 (Continuación), pág. 19.

individuo llamado *Pravus* o *Pravius*, al que debió su denominación por figurar a su nombre en el registro catastral romano; lo mismo que *Pravia*, otro lugar toponímicamente idéntico de Transmonte de Las Regueras. Efectivamente, *Pravius* es un antropónimo en forma de *nomen* o apellido romano, registrado en la epigrafía latina (28).

Vemos que el nombre de Pravia confirma su origen romano, a la vez que nos informa de su pertenencia a un antiguo dueño, pero por sí solo carece de virtualidad suficiente para revelarnos las características e importancia de la expresada *villa*. En el mundo romano había *villas* de todas las categorías, desde grandes palacios con variedad de dependencias y edificaciones anejas o complementarias, hasta modestas granjas agrícolas, como tuvo que ser Pravia de Las Regueras.

Tampoco podemos inducir las características e importancia de la *villa* expresada del hecho de que Pravia aparezca, desde que documentalente la conocemos, como la entidad de población más importante de su comarca, porque existen bastantes ejemplos de *villas* romanas que, con el tiempo y el cambio de instituciones, se fueron convirtiendo por aumento de la población en *vicos* o núcleos importantes.

Por su nombre nos consta pues que Pravia fue un establecimiento romano; mas interesaría saber si su origen fue romano o anterior. Ningún resto arqueológico se conoce que permita suponer tales orígenes para Pravia. La única circunstancia que podría invocarse para pensar en el origen prerromano de Pravia sería su emplazamiento en un alto escalón sobre una confluencia fluvial, la de los ríos Aranguín y Nalón, apropiado para un castro o poblado fortificado. Sin embargo, esta sola circunstancia no autoriza a salir, acerca del origen indicado, de los lindes de la mera posibilidad.

(28) Figura en Hübner, CIL, núm. 3245.

LA CORRESPONDENCIA PRAVIA-FLAVIUM AVIA

Hemos aducido algunos hechos o motivos que creemos postulan la localización de Flavium Avia en Pravia, o lo que viene a ser igual, que Pravia es la continuadora de la población paésica de la época romana. También nos hemos referido a determinadas circunstancias que parecen oponerse a esta identificación o correspondencia. He aquí su enumeración, comenzando por los primeros.

Flavium Avia era una población perteneciente a los astures paésicos. Pravia está situada en una comarca que perteneció a las mismas gentes.

Según las magnitudes ptolemaicas, Flavium Avia era una población costera, situada a la izquierda del Nalón, a cinco minutos de latitud de la desembocadura. Este punto sólo existe en el fondo de la ría del Nalón donde se encuentra Pravia.

El nombre de *Flavium Avia* contiene un elemento prerromano *Avia* de significación fluvial que, de acuerdo con la lectura de las magnitudes de Ptolomeo, indica que era una población ribereña. Lo mismo que Pravia, situada en la confluencia de los ríos Aranguín y Nalón, de los cuales el último fue llamado *Avia*.

Flavium Avia fue una población romana o romanizada como testimonia el elemento genérico de su nombre (*Municipium*) *Flavium*. Pravia, a su vez, fue un establecimiento romano, según indica su denominación antropónimica (*Villa*) *Pravia*.

Flavium Avia era la población más notable del litoral de los paésicos, en la izquierda del Nalón. Pravia fue siempre, al menos desde los tiempos del rey Silo, la localidad más notable de la comarca del bajo Nalón.

Es muy verosímil la correspondencia de Flavium Avia con la mansión Passicin por razones geográficas y gentilicias. Es igualmente verosímil la identificación de Passicin con Pravia por razones geográfico-itinerarias.

Algunas circunstancias que parecen contrarias a la correspondencia Pravia-Flavium Avia, son: la diferente categoría de ambos establecimientos romanos, en lo que se sabe, pues mientras la primera era un municipio, Pravia era una *villa* de propiedad par-

ticular; la diversidad de sus nombres; y la falta de testimonios arqueológicos.

La primera dificultad dejaría de serlo si las diferentes categorías de establecimientos romanos fuesen sucesivas, como parece haber ocurrido, por ejemplo, en Castropol, que en su origen sería un castro o poblado fortificado autónomo y después, a juzgar por su nombre, de un particular, pues *Castropol* se interpreta como *Castrum Pauli*, el Castro de Paulo.

También la dificultad resultante de la diversidad de sus nombres dejaría de serlo si Flavium Avia fuese una población dispersa y con el nombre de la *villa* se hubiera tomado la parte por el todo, pues, en tal caso, el establecimiento en cuestión, además de la *Villa de Pravius* contaba con otras diferentes.

En cuanto a la dificultad resultante de la falta de testimonios arqueológicos, no sabemos si es real o aparente, pues, como fue anticipado, una cosa es que no se conozcan y otra que no existan ni hayan existido.

Si, después de lo expuesto, colocásemos en los brazos de la balanza las razones favorables y las opuestas a la correspondencia o identificación de Pravia y Flavium Avia, nosotros creemos que se inclinaría del lado de las favorables.

RAZON DEL TRASLADO DE LA CORTE A PRAVIA

Anteriormente dijimos que, para poder pronunciarse acerca de la posibilidad de que Flavium Avia entrase en la cuenta de las antiguas civitates para el establecimiento de la corte del reino tras la etapa de Cangas, habría que determinar si aún perduraba en el siglo VIII. Pues bien, aunque el problema no ha quedado resuelto a plena satisfacción, pensamos que es bastante probable su perduración en Pravia, por lo que esta localidad, a pesar de su nombre, sería la continuadora secular de la antigua población paésica.

De ser ello así, como parece, no habría duda de que la razón específica determinante del traslado de la corte por el rey Silo a Pravia sería que Pravia, por corresponder a la ciudad antigua, disponía de ciertas condiciones o facilidades para la instalación de la corte que el monarca no hallaría en otras partes. Hecho más difícil de explicar si la correspondencia no fuese cierta. Por nues-

tra parte, no solamente nos inclinamos por la explicación indicada sino que, yendo más lejos, queremos ver en el traslado que conmemoramos, una razón más en favor de la correspondencia Pravia-Flavium Avia.